

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
SALA UNITARIA CIVIL-FAMILIA**

Magistrado: Jaime Alberto Saraza Naranjo  
Pereira, septiembre veintiocho de dos mil dieciocho  
Rad. # 66001-22-13-000-2018-00849-00

Comoquiera que en la contestación allegada por el Juzgado accionado, se ve que en la acción de grupo que en este trámite se estudia, interviene el **Procurador 2 Judicial para Asuntos Civiles, Nattan Nisimblat**, se dispone su vinculación.

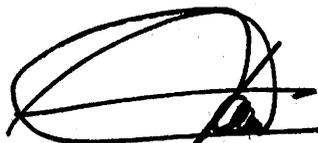
Por el término de un (1) día se le corre traslado para que ejerza su derecho de contradicción.

Adicionalmente, ante la imposibilidad que se advierte para efectos de lograr la notificación personal de **Gloria Patricia Villa Jaramillo, Jazmín Betancurt Franco, José Rómulo Pérez Molina, Luz Estella Ocampo Alzate, Manuela Vásquez Corrales, María Socorro Giraldo Montoya y Rubiel Puerta Betancur** (f. 96) respecto del auto que le dio impulso al presente trámite de fecha 24 de septiembre del presente año, súrtase el conocimiento de dicha providencia a aquellos, mediante la página web de esta Corporación: [tribunalsuperiorpereira.com](http://tribunalsuperiorpereira.com) -avisos-, así como en la de la Rama Judicial: [url.www.ramajudicial.gov.co](http://url.www.ramajudicial.gov.co) -novedades-, y por medio de un aviso que se fijará en la cartelera de la Sala Civil-Familia.

Por secretaría, óbrese de conformidad

Acorde con lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto 306 de 1992, notifíquese esta decisión a los interesados.

El Magistrado,



**JAIME ALBERTO SARAZA NARANJO**